



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 614 MDCC

Cerro Colorado, 02 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 010-2026-MDCC de fecha 27 de mayo del 2026 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el cambio de nomenclatura al parque "El Mirador" ubicado en la urbanización de Semi Rural Pachacútec por el nombre de "Ramón Sixto Alarcón Ramírez".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39° indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En ese orden de ideas, el artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 3.4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es función exclusiva de las Municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y numeración predial.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación a favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología.

Que, el artículo 14° del mencionado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación".

Que, para la asignación de Nombre a Plazas Públicas, Parques, Avenidas, Calles, Alamedas, Monumento Público como Acto de Homenaje, debe seguirse el procedimiento conforme lo establece el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, asimismo, las comisiones de nomenclatura revisar y modificarán los nombres de las vías y áreas de recreación(...), debiendo coordinar para tal efecto con los Registros Públicos.

Que, mediante documento presentado a la Municipalidad el 15 de abril de 2026 (Trámite Documentario N° 2604151197), el presidente del Frente de Desarrollo y Seguridad de la urbanización Semi Rural Pachacútec Sr. Edgar Quispe Quispe, solicita el cambio de denominación del parque "El Mirador" por el de "Ramón Sixto Alarcón Ramírez" (Don Ramon), con la finalidad de rendir homenaje y preservar la memoria de quien en vida, pese a su delicado estado de salud, trabajó activamente por el progreso y desarrollo tanto del sector de Semi Rural Pachacútec, como del distrito de Cerro Colorado.

Que, a través del informe N° 0242-2026-GDUC-MDCC de fecha 04 de mayo del 2026, la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro otorga conformidad al informe N° 541-2026-SGPHU-GDU-MDCC derivado por el Sub Gerente (e) de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, que concluye que la propuesta de cambio de denominación del parque " El Mirador" situado en la Urbanización Semi Rural Pachacutec, grupo zonal 6 y 13, manzana 21, lote 5 zona B distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, a " Ramon Sixto Alarcón Ramírez", no altera ni modifica la habilitación urbana ni el uso asignado al predio, por lo que recomienda atender lo peticionado.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8505 JUL 17

Que, mediante informe N° 224-2026-GDS-MDCC de fecha 20 de mayo de 2026 la Gerente de Desarrollo Social evaluando lo solicitado, otorga conformidad a lo propuesto; señalando que, el cambio de denominación de parque "El Mirador" a "Ramon Sixto Alarcón Ramírez" tiene como finalidad el reconocimiento comunitario y el fortalecimiento de la identidad vecinal, sin que esto implique modificación alguna de la naturaleza pública ni de la finalidad recreativa del referido espacio público.

Que, a través del informe legal N° 016-2026-EL-SGALA-MDCC de fecha 22 de mayo de 2026, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos concluye que, estimado la competencia de los gobiernos locales para establecer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial, así como considerando la opinión técnica de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud formulada, más aún si con este se reconoce el valioso aporte comunitario de un ciudadano del distrito, quien pese a su delicado estado de salud, contribuyó activamente al progreso y desarrollo del sector de Semi Rural Pachacútec, fortaleciendo con ello la identidad vecinal y la formación civil local.

Que, con proveído N° 218-2026-GAJ-MDCCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad al informe legal precitado.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2026-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA AL PARQUE EL MIRADOR POR EL NOMBRE "RAMÓN SIXTO ALARCÓN RAMÍREZ", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN DE SEMI RURAL PACHACÚTEC



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de nomenclatura al parque "El Mirador" ubicado en la urbanización de Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 6 y 13, manzana 21, lote 5 zona B distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa por el nombre de "Ramón Sixto Alarcón Ramírez" debiéndose colocar la placa correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Gerencia Desarrollo Urbano y Catastro y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación; a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional Prensa y Protocolo su difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Firma]
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

